

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 401-2023/A-MPB

Bellavista, 29 de diciembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 053-DE-MDCP-JO-AB-2023, el acta de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 26 de diciembre, en el cual designan a los responsables de manejo de firmas de la cuenta bancaria, de la Municipalidad del Centro Poblado de José Olaya; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, publicada el 04 octubre 2005, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y el artículo 43° del acotado cuerpo legal, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 49° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que “los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el tesorero.”;

Que, por Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 establece que:

Artículo 1.- De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias 1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. 1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. 1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. 1.4 Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación para las “Unidades Operativas” de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de “Encargos”.

Artículo 2.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los



funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa. b) Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la MCP. c) Institutos Viales Provinciales: por Resolución de Presidencia del IVP. d) Mancomunidades Municipales (MM): por Resolución del Gerente General de la MM. e) Mancomunidades Regionales (MR); por Resolución del Titular del Pliego de la MR. f) ETES determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que registran en el SIAF-SP, por su máxima autoridad administrativa. g) De "Unidades Operativas": mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Artículo 3.- Acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos.

3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo" -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>. 3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento: a) Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). b) Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes. c) Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo -. d) Expide la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo. e) Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación. 3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera: a) Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo. b) Ingresa el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no. c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente.

Artículo 4.- Régimen de firmas de los responsables de las cuentas bancarias. Los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada, indistintamente, por los funcionarios acreditados ante la DGETP.

Artículo 5.- Responsabilidad de designación y acreditación. La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, 62 NORMAS LEGALES Domingo 30 de diciembre de 2018 / El Peruano Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Directoral, establece que la designación e titulares y suplentes de las cuentas bancarias está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente a) unidades ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos



Regionales, así como en las Municipalidades mediante Resolución del Titular del Pliego o del Funcionario a quien este hubiera designado esta facultad de manera expresa.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones, Gerencia de Secretaría General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

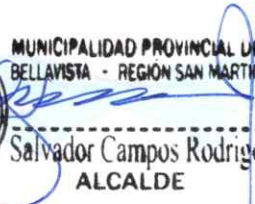
ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a los funcionarios Responsable, Titulares para el manejo de la cuenta bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado de José Olaya, integrado por los siguientes funcionarios:

DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo
27668401	BAZAN	VILLALOBOS	SANTOS	TITULAR	ALCALDE
27723678	ABAD	TENORIO	FELIPE	TITULAR	TESORERO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de José Olaya, realizar los trámites pertinentes ante la entidad financiera para la acreditación y registro de firmas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de José Olaya, para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE

C.c.
Archivo.